



Asamblea General

Distr. limitada
22 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Austria*, **Bolivia (Estado Plurinacional de)**, **Cuba**, **El Salvador***, **Eslovenia**, **Irlanda***, **Malta***, **Marruecos***, **Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica)**, **Palestina***, **Sri Lanka***, **Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes)***, **Venezuela (República Bolivariana de)***: proyecto de resolución

13/... Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo de Derechos Humanos, del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, y reiterando entre otras cosas el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados, incluida Jerusalén Oriental,

Consciente de que Israel es parte en el Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es aplicable *de jure* al territorio palestino y a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y recordando la declaración adoptada el 5 de diciembre de 2001 en Ginebra por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra,

Considerando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa es contrario al Cuarto Convenio de Ginebra y a las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, en particular las codificadas en el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Protocolo I),

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado y su conclusión de que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, se establecieron en contravención del derecho internacional,

Recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Afirmando que las actividades israelíes de creación de asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, constituyen violaciones muy graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos de los palestinos que viven allí, y socavan los esfuerzos internacionales, como la Conferencia de Paz de Annapolis de 27 de noviembre de 2007 y la Conferencia Internacional de Donantes de París para el Estado palestino de 17 de diciembre de 2007, destinados a revitalizar el proceso de paz y establecer para el final de 2008 un Estado palestino viable, contiguo, soberano e independiente,

Recordando la importancia que asigna a que ambas partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la hoja de ruta del Cuarteto para avanzar hacia una solución biestatal permanente del conflicto israelopalestino (S/2003/529, anexo), y observando en particular que en esta se insta a que se congelen todas las actividades de asentamiento,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga construyendo y expandiendo asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en contravención del derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y de que tenga planes de expandir y conectar los asentamientos israelíes alrededor de Jerusalén Oriental ocupada, poniendo así en peligro la creación de un Estado palestino con continuidad geográfica,

Expresando su preocupación por las continuas actividades de Israel de creación de asentamientos, que son un obstáculo para alcanzar una solución biestatal del conflicto,

Expresando su profunda preocupación porque Israel sigue construyendo, en contravención del derecho internacional, el muro dentro del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparte de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución que prevé dos Estados resulte físicamente imposible de aplicar, agravando así la penosa situación humanitaria del pueblo palestino,

Profundamente preocupado porque el trazado del muro se ha diseñado de manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando su preocupación porque el Gobierno de Israel no ha cooperado plenamente con los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones sobre el proceso de paz en el Oriente Medio del Consejo de la Unión Europea, de fecha 8 de diciembre de 2009, en las que el Consejo de Ministros de la Unión Europea reiteró que los asentamientos, la barrera de separación construida en tierra ocupada, la demolición de hogares y las expulsiones son ilegales conforme al derecho internacional, constituyen un obstáculo para la paz y amenazan con imposibilitar una solución de dos Estados, y en particular su llamamiento urgente al Gobierno de Israel para que ponga fin de inmediato a todas las actividades de asentamiento, en Jerusalén Oriental y en el resto de la Ribera Occidental, incluido el

crecimiento natural, y desmantele todos los puestos de avanzada instalados desde marzo de 2001;

2. *Celebra con reconocimiento* las declaraciones formuladas por la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en relación con el carácter ilegal de los asentamientos en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén Oriental, y reiterando los llamamientos urgentes de la comunidad internacional al Gobierno de Israel para que ponga fin de inmediato a todas las actividades de asentamiento, incluso en Jerusalén Oriental;

3. *Deplora* los recientes anuncios hechos por Israel acerca de la construcción de nuevas viviendas para colonos israelíes en Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, ya que atentan contra el proceso de paz y la creación de un Estado palestino contiguo, soberano e independiente y vulneran el derecho internacional y las promesas hechas por Israel en la Conferencia de Paz de Annapolis, celebrada el 27 de noviembre de 2007;

4. *Condena* el reciente anuncio hecho por Israel de construir 120 nuevas viviendas en el asentamiento de Bitar Elite, y otras 1.600 para nuevos colonos en el barrio de Ramat Shlomo en Jerusalén Oriental, y exhorta al Gobierno de Israel a revocar de inmediato su decisión, que obstaculizaría en mayor medida y pondría en peligro los esfuerzos que está desplegando la comunidad internacional por alcanzar un acuerdo definitivo conforme a la legitimidad internacional, en particular las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Expresa su grave preocupación* ante lo siguiente:

a) La continuación de las actividades israelíes de creación de asentamientos y las actividades conexas en violación del derecho internacional, como la expansión de los asentamientos, la expropiación de tierras, la demolición de viviendas, la confiscación y destrucción de bienes, la expulsión de palestinos y la construcción de carreteras de circunvalación, actividades que alteran las características físicas y la composición demográfica de los territorios ocupados, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y constituyen una violación del Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en particular el artículo 49 del Convenio, y recuerda que los asentamientos son un obstáculo de primer orden para el establecimiento de una paz justa y global y para la creación de un Estado palestino independiente, viable, soberano y democrático;

b) La construcción proyectada de asentamientos, por parte de Israel, en las cercanías de los de Adam, en la Ribera Occidental ocupada, que constituye un nuevo bloque de asentamientos;

c) El creciente número de nuevas construcciones, que en los años 2008 y 2009 ascendieron a varios miles e incluyen un gran número de edificios definitivos y estructuras, que obstaculizan los esfuerzos de la comunidad internacional por avanzar en el proceso de paz en el Oriente Medio;

d) El denominado plan E-1, que apunta a expandir el asentamiento israelí de Maale Adumim y construir el muro alrededor de él, con lo que se separaría todavía más a Jerusalén Oriental ocupada de las partes septentrional y meridional de la Ribera Occidental, aislando así a su población palestina;

e) Las consecuencias que en las negociaciones sobre el estatuto definitivo tendría el anuncio de Israel de mantener los principales bloques de asentamientos en el territorio palestino ocupado, comprendidos los asentamientos ubicados en el valle del Jordán;

f) La expansión de los asentamientos israelíes y la construcción de otros nuevos en el territorio palestino ocupado que es ahora inaccesible por estar detrás del muro, lo que constituye un hecho consumado que bien podría convertirse en permanente y que equivaldría, en ese caso, a una anexión *de facto*;

g) La decisión de Israel de establecer y administrar una línea de tranvías entre Jerusalén Occidental y el asentamiento israelí de Pisgat Zeev, en clara violación del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) El bloqueo continuado del territorio palestino ocupado y dentro de este y la restricción de la libertad de circulación de personas y bienes, incluidos los reiterados cierres de los pasos de la Franja de Gaza, que han creado una situación humanitaria sumamente precaria para la población civil y han menoscabado los derechos económicos y sociales del pueblo palestino;

i) La continuación de la construcción del muro dentro del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, en contravención del derecho internacional;

j) El plan israelí más reciente de demoler cientos de viviendas en Jerusalén Oriental ocupada, incluida la decisión de demoler más de 88 casas en el barrio de Al-Bustan de Silwan, que provocará el desplazamiento de más de 2.000 palestinos residentes en Jerusalén Oriental, además de la decisión de Israel de evacuar a las familias palestinas de sus hogares en la zona de Al-Sheikh Jarrah en Jerusalén Oriental y sustituirlas por colonos israelíes;

6. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a:

a) Poner fin a su política de crear asentamientos en los territorios ocupados, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y, como primera medida para su desmantelamiento, cesar inmediatamente la expansión de los asentamientos existentes, incluidos el "crecimiento natural" y las actividades conexas, incluso en Jerusalén Oriental;

b) Impedir todo nuevo establecimiento de colonos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén Oriental;

7. *Insta* a que se aplique plenamente el Acuerdo sobre el acceso y la circulación concertado el 15 de noviembre de 2005, en particular la reapertura urgente de los cruces de Rafah y Karni, que son cruciales para el paso de alimentos y suministros básicos, así como para el acceso de los organismos de las Naciones Unidas al territorio palestino ocupado y su desplazamiento dentro de este;

8. *Exhorta* a Israel a que aplique las recomendaciones relativas a los asentamientos hechas por la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones sobre su visita a los territorios palestinos ocupados, Israel, Egipto y Jordania (E/CN.4/2001/114);

9. *Exhorta también* a Israel a que adopte y aplique medidas severas, como la confiscación de armas y la imposición de sanciones penales, con el objeto de evitar actos de violencia de colonos israelíes, y tome otras medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina y los bienes palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

10. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia;

11. *Insta* a las partes a que den un nuevo impulso al proceso de paz, conforme a lo acordado en la Conferencia de Paz de Annapolis y la Conferencia Internacional de Donantes de París para el Estado palestino, y apliquen plenamente la hoja de ruta que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, con el fin de llegar a un arreglo político amplio, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, celebrada en Madrid el 30 de octubre de 1991, los acuerdos de Oslo, la Iniciativa de Paz Árabe y acuerdos posteriores, que permita que dos Estados, Israel y Palestina, vivan en condiciones de paz y seguridad;

12. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 16º período de sesiones.
